

Municipio de Coronel Rosales

# Boletín Oficial

Edición N°82  
09/04/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Rodrigo Lionel Aristimuño

## DECRETOS DE

Decreto N° 89/2026

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 02/03/2026

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 90/2026

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 02/03/2026

Deja sin efecto la Designación de la Dra. Maria Marta Corrado como instructora sumarial designandola como Scretaria de Instrucción del Decreto N°647/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 y designa en su reemplazo como instructor sumarial al Subdirector de Asuntos Legales Dr. Victor Andres Mazzeo.-

---

Decreto N° 91/2026

Coronel Rosales, 03/03/2026

### **Visto**

Lo actuado en el Expediente CO - PV-2026-00006374-MUNICRO-INT "Comunicación Oficial: Departamento Ejecutivo remite nota de las empresas Compañía Puntaltense S.A. y Compañía Belgrano S.A. mediante la cual solicitan actualización tarifas vigentes", y

### **Considerando**

Que atento surge a fs. 8 y 9, con fecha 27 de febrero de 2026, el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona, Ad Referéndum la Ordenanza mediante la cual se autoriza un incremento tarifario en el servicio de transporte y se derogan las Ordenanza N° 4.362, N° 4.414 y N° 4.425, todo ello según se detalla en la presente. -

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acútese recibo y quede registrada bajo el número 4.458.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

### **DECRETO N°91/2026**

---

Decreto N° 92/2026

Coronel Rosales, 03/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-2/26, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N°50690/4) , y

### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.

-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201) .-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

### **DECRETO N°92/2026**

---

Decreto N° 93/2026

Coronel Rosales, 05/03/2026

### **Visto**

El Expediente digital N° EX-2026-00016356- -MUNICRO-DME#SG; y

### **Considerando**

Que con fecha 25 de noviembre de 2025, la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Mariana Belén Rubio, peticona se gestione el acto administrativo para la designación de la Lic. Rivademar Cintia Antonella (D.N.I. 37.025.664) como profesional de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad.-

Que la mencionada profesional se incorpora al área de Discapacidad y a la Dirección de Niñez de dicha Secretaría. -

Que mediante NO-2026-00016179-MUNICRO-INT, el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de

estilo para dicha designación. -

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que formalice dicha integración.-

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES en ejercicio de sus funciones;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar como miembro de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad de Coronel Rosales a la Lic. RIVADEMAR, Cintia Antonella (D.N.I. 37.025.664)- Cuit 27-37025664-6, Psicopedagoga, M.P. 255.748.-

ARTICULO 2º: Comuníquese a Región Sanitaria I -Bahía Blanca-, y a la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales de Coronel Rosales, a los fines del Artículo que antecede. -

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente de referencia. Por el Departamento de Personal notifíquese a la agente interesada y regístrese en sus legajos, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Cumplido, archívese.-

### **DECRETO N°93/2026**

---

Decreto N° 94/2026

Coronel Rosales, 05/03/2026

### **Visto**

el Expte Electrónico EX 2026-00005334-MUNICRO-DME, y

### **Considerando**

Que de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT,

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Contador General, en reemplazo temporal de su titular BUSTAMANTE PATRICIA ELISABETH, DNI N° 23.258.961, Leg. N° 2466.- Que se ha otorgado Licencia Anual 2025 a la Sra. BUSTAMANTE PATRICIA ELISABETH, DNI N° 23.258.961, Leg. N° 2466 quien reviste en el cargo de Contador General de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 12 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026 inclusive. -

Que la designación efectuada recaerá en el agente Possenti Sebastián Martin, DNI N° 27.686 506, Leg N° 2861 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES en ejercicio de sus funciones;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar al Agente Municipal Sr. Possenti Sebastián Martin, DNI N° 27.686.506, Leg N° 2861, Situación

de Agrupamiento: Jefe de Compras, a desempeñar en forma temporaria, desde el 12 de enero de 2026 al 30 de enero del 2026 inclusive, el cargo de Contador General, en reemplazo de su titular Sra. Bustamante Patricia Elizabeth, DNI N° 23 258 961, Leg. N° 2466, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente a la Bonificación por Reemplazo. —

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente de referencia. Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en sus legajos, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las Jerarquías inferiores que corresponda.- Cumplido, archívese.-

## **DECRETO N°94/2026**

---

Decreto N° 95/2026

Coronel Rosales, 05/03/2026

### **Visto**

El expediente N° 2123-393/2025 caratulado "Solicitud de declaración de interés social para afectación de vivienda al régimen de protección", iniciado por la Sra. Seregui Graciela Alba, D.N.I. N° 13.704.345, titular del inmueble ubicado en Brown N°1771, Partido de Coronel Rosales, designado catastralmente como Circunscripción 6, Sección C, Manzana 9X, Parcela 20, y

### **Considerando**

Que la peticionante manifiesta su voluntad de afectar el inmueble de su propiedad al régimen de protección de la vivienda previsto en los artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de resguardar el bien destinado a la vivienda familiar frente a eventuales ejecuciones o embargos por deudas posteriores a su inscripción.

Que la Ley Nacional N° 26.994, que aprobó el nuevo Código Civil y Comercial, sustituyó la antigua figura del "Bien de Familia" por la actual "Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda", conservando su finalidad social y su carácter de amparo patrimonial de la familia.

Que la protección del derecho a la vivienda digna se encuentra reconocida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, el artículo 36 inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Que la Municipalidad de Coronel Rosales, en el marco de sus políticas públicas de promoción social, habitacional y de acceso a la vivienda, considera de interés social la instrumentación de dicha afectación, en tanto garantiza la estabilidad habitacional y la preservación del hogar familiar.

Que este Municipio tiene competencia para declarar de interés social tal afectación, a los fines de promover el acceso a la vivienda familiar y su protección patrimonial, atento el convenio oportunamente suscripto con la Escribanía General de Gobierno.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de interés social la afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble ubicado en Brown N°1771, Partido de Coronel Rosales, designado catastralmente como Circunscripción 6, Sección C, Manzana 9X, Parcela 20, cuya titularidad corresponde la Sra. Seregui Graciela Alba, D.N.I. N° 13.704.345.-

**ARTICULO 2º.-** Autorízase a la titular del inmueble a gestionar ante la Escribanía General de Gobierno por intermedio de la Municipalidad de Coronel Rosales la constitución del derecho real de afectación conforme a los artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, designando como beneficiaria a Seregui Graciela Alba, D.N.I. N° 13.704.345

**ARTICULO 3º.-** Dispónese que la presente declaración se inscriba en el Registro de la Propiedad Inmueble y se comunique a la Escribanía General de Gobierno, a los fines de su intervención en el trámite correspondiente.

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la interesada. - Hecho, resérvese.

-

## **DECRETO N°95/2026**

---

Decreto N° 96/2026

Coronel Rosales, 05/03/2026

### **Visto**

El expediente N° 2123-440/2025 caratulado "Solicitud de declaración de interés social para afectación de vivienda al régimen de protección", iniciado por la Sra. Bustamante María Soledad y otro, D.N.I. N° 28.789.264, titular del inmueble ubicado en Islas Malvinas 531, Partido de Coronel Rosales, designado catastralmente como Circunscripción 6, Sección C, Manzana 9Y, Parcela 25, y

### **Considerando**

Que la peticionante manifiesta su voluntad de afectar el inmueble de su propiedad al régimen de protección de la vivienda previsto en los artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de resguardar el bien destinado a la vivienda familiar frente a eventuales ejecuciones o embargos por deudas posteriores a su inscripción.

Que la Ley Nacional N° 26.994, que aprobó el nuevo Código Civil y Comercial, sustituyó la antigua figura del "Bien de Familia" por la actual "Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda", conservando su finalidad social y su carácter de amparo patrimonial de la familia.

Que la protección del derecho a la vivienda digna se encuentra reconocida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, el artículo 36 inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Que la Municipalidad de Coronel Rosales, en el marco de sus políticas públicas de promoción social, habitacional y de acceso a la vivienda, considera de interés social la instrumentación de dicha afectación, en tanto garantiza la estabilidad habitacional y la preservación del hogar familiar.

Que este Municipio tiene competencia para declarar de interés social tal afectación, a los fines de promover el acceso a la vivienda familiar y su protección patrimonial, atento el convenio oportunamente suscripto con la Escribanía General de Gobierno.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de interés social la afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble ubicado en Islas Malvinas 531, Partido de Coronel Rosales, designado catastralmente como Circunscripción 6, Sección C, Manzana 9Y, Parcela 25, cuya titularidad corresponde a Bustamante molina María Soledad y otro, D.N.I. N° 28.789.264. -

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al titular del inmueble a gestionar ante la Escribanía General de Gobierno por intermedio de la Municipalidad de Coronel Rosales la constitución del derecho real de afectación conforme a los artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, designando como beneficiarios a Bustamante María Soledad, DNI 28.789.264 y Cuello Martin Eduardo, DNI 28.342.752. -

**ARTICULO 3º.-** Dispónese que la presente declaración se inscriba en el Registro de la Propiedad Inmueble y se comunique a la Escribanía General de Gobierno, a los fines de su intervención en el trámite correspondiente.

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a los interesados. - Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N°96/2026**

---

Decreto N° 97/2026

Coronel Rosales, 05/03/2026

### **Visto**

El expediente N° 2123-500/2025 caratulado "Solicitud de declaración de interés social para afectación de vivienda al régimen de protección", iniciado por la Sra. Storniolo, Andrea Cecilia, D.N.I. N° 18.397.475, titular del inmueble ubicado en Calle Interna N° 666, Partido de Coronel Rosales, designado catastralmente como Circunscripción 6, Sección C, Manzana 9R, Parcela 10, y

### **Considerando**

Que la peticionante manifiesta su voluntad de afectar el inmueble de su propiedad al régimen de protección de la vivienda previsto en los artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de resguardar el bien destinado a la vivienda familiar frente a eventuales ejecuciones o embargos por deudas posteriores a su inscripción.

Que la Ley Nacional N° 26.994, que aprobó el nuevo Código Civil y Comercial, sustituyó la antigua figura del "Bien de Familia" por la actual "Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda", conservando su finalidad social y su carácter de amparo patrimonial de la familia.

Que la protección del derecho a la vivienda digna se encuentra reconocida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, el artículo 36 inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Que la Municipalidad de Coronel Rosales, en el marco de sus políticas públicas de promoción social, habitacional y de acceso a la vivienda, considera de interés social la instrumentación de dicha afectación, en tanto garantiza la estabilidad habitacional y la preservación del hogar familiar.

Que este Municipio tiene competencia para declarar de interés social tal afectación, a los fines de promover el acceso a la vivienda familiar y su protección patrimonial, atento el convenio oportunamente suscripto con la Escribanía General de Gobierno

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de interés social la afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble ubicado en Interna 2 N° 666, Partido de Coronel Rosales, designado catastralmente como Circunscripción 6, Sección C, Manzana 9-R, Parcela 10, cuya titularidad corresponde a la Sra. Storniolo Andrea Cecilia, D.N.I. N.º 18.397.475. –

**ARTICULO 2º.-** Autorízase a la titular del inmueble a gestionar ante la Escribanía General de Gobierno por intermedio de la Municipalidad de Coronel Rosales la constitución del derecho real de afectación conforme a los artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, designando como beneficiaria a Storniolo Andrea Cecilia DNI 18.397.475

**ARTICULO 3º.-** Dispónese que la presente declaración se inscriba en el Registro de la Propiedad Inmueble y se comunique a la Escribanía General de Gobierno, a los fines de su intervención en el trámite correspondiente.

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. –

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a los interesados. - Hecho, resérvese. –

## **DECRETO N°97/2026**

---

Decreto N° 98/2026

Coronel Rosales, 06/03/2026

### **Visto**

El EX-2025-00102022-MUNICRO-DME#SG (Expediente N° S-218/25), correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2025 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Nueva Instalación Eléctrica en Talleres en Escuela Educación Técnica N° 1", y

### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 621/2025 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 07/2025 para la Obra denominada "Nueva instalación eléctrica en talleres de la Escuela Educación Técnica N° 1", aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto.

Que con fecha 30/01/2026 se procedió a la apertura de ofertas, donde se constató la presentación de tres ofertas; la primera perteneciente a CARION CONSTRUCCIONES S.A., la segunda a COMADAR S.R.L. y la tercera a TALLERES BJ IRRAZABAL S.A.

Que obra en autos dictamen legal en relación a los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6769/58), respecto de las ofertas presentadas.

Que por Resolución N° 83/2026 de fecha 20/02/2026, se dispuso declarar inadmisibile la oferta correspondiente al oferente TALLERES BJ IRRAZABAL S.A., e intimar a en los términos de los Arts. 29, 26 y ccss. del PBCG a los oferentes CARION CONSTRUCCIONES S.A. y COMADAR S.R.L. para que en el plazo de cinco (5) días adjunte Antecedentes de Obras Similares -el primero- y Libre Deuda Municipal, Antecedentes de Obras Similares, Contrato con Representante Tecnico, Aporte CAAITBA y Listado de Equipos a Utilizar -al segundo-, bajo apercibimiento de tener por retractadas las ofertas y proceder a aplicar la sanción que establece el Art. 26 del PBCG (Art 29 del PBCG)

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos da cuenta que las oferentes CARION CONSTRUCCIONES S.A. y COMADAR S.R.L., dieron cumplimiento en plazo con la intimación formulada y adjuntaron la documentación requerida la que, analizada por dicha dependencia, considero que ambas ofertas resultan admisibles, por lo cual aconsejó adjudicar la obra a la empresa COMADAR S.R.L por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 183.268.423,65), por resultar, a su criterio, la oferta válida mas conveniente, dado que su cotización se encuentra dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizados.

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

#### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Adjudicar a COMADAR S.R.L. (CUIT 30-71823860-5) la Licitación Pública N° 07/2025 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada Nueva instalación eléctrica en talleres de la Escuela Educación Técnica N° 1" por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$183.268.423,65), con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

**ARTICULO 2º:** Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. - Hecho, resérvese. -

#### **DECRETO N°98/2026**

---

Decreto N° 99/2026

Coronel Rosales, 06/03/2026

#### **Visto**

El Expediente N° I-12/2026, y

#### **Considerando**

La derogación del artículo 52º de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en el Presupuesto Nacional 2026 por el cual se elimina el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional,

Que el desfinanciamiento de la educación técnico profesional afecta de forma directa a más de 3.200 instituciones en todo el país, ello incluye la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y sus anexos, el Centro de Formación Laboral N° 401, Escuela de Educación Secundaria agraria N° 1 y a los Institutos de Formación Superior del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Que dicho fondo era fundamental para la compra de insumos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas y educativas las cuales tienen un impacto directo en la calidad educativa.

Que la deserción del Estado Nacional en materia de financiamiento y sostenimiento implica un perjuicio en la formación de los cuadros técnicos indispensables para el desarrollo productivo regional y local.

Que ante el vaciamiento de la educación técnica resulta necesario e indispensable sostener y acompañar a las instituciones del distrito afectadas

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales. En uso de sus facultades;

## DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgar una ayuda económica de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) importe que será destinado a financiar la compra de insumos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas y educativas de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y sus anexos.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Economía Municipal a arbitrar los medios necesarios para efectuar el pago, con cargo de rendición, a favor de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y sus anexos, de pesos veinte millones (\$20.000.000,00) pagaderos en dos cuotas de pesos diez millones (\$10.000.000,00) c/u en los meses de marzo y agosto del presente año.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al Fondo Educativo – Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido y gírese a Tesorería para su pago y comuníquese a la entidad interesada. Hecho, archívese. -

## DECRETO N°99/2026

---

Decreto N° 100/2026

Coronel Rosales, 06/03/2026

### Visto

El Expediente N° E-10/2026, y

### Considerando

La derogación del artículo 52º de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en el Presupuesto Nacional 2026 por el cual se elimina el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional,

Que el desfinanciamiento de la educación técnico profesional afecta de forma directa a más de 3.200 instituciones en todo el país, incluyendo a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y sus anexos, el Centro de Formación Laboral N° 401, Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 y a los Institutos de Formación Superior del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Que dicho fondo era fundamental para la compra de insumos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas y educativas las cuales tienen un impacto directo en la calidad educativa.

Que la deserción del Estado Nacional en materia de financiamiento y sostenimiento implica un perjuicio en la formación de los cuadros técnicos indispensables para el desarrollo productivo regional y local.

Que ante el vaciamiento de la educación técnica resulta necesario e indispensable sostener y acompañar a las instituciones del distrito afectadas

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales. En uso de sus facultades;

## DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgar una ayuda económica de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) importe que será destinado a financiar la compra de insumos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas y educativas de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Economía Municipal a arbitrar los medios necesarios para efectuar el pago,

con cargo de rendición, a favor de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) pagaderos en dos cuotas de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) c/u en los meses de marzo y agosto del presente año.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al Fondo Educativo – Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido y gírese a Tesorería para su pago y comuníquese a la entidad interesada. Hecho, archívese. -

## **DECRETO N°100/2026**

---

Decreto N° 101/2026

Coronel Rosales, 06/03/2026

### **Visto**

El Expediente N° EX-2026-00019373-MUNICRO-DME#SG, y

### **Considerando**

Que el día 8 de Marzo se conmemora la lucha de la mujer en virtud de su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

Que tal celebración ha adquirido singular relevancia, llegando a constituirse en punto de convergencia de las actividades coordinadas a favor de los derechos de la mujer y su participación en la vida social, política y económica;

Que por las razones invocadas se estima conveniente trasladar el Asueto Administrativo para el día Lunes 9 de marzo de 2026;

Que en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

### **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar asueto administrativo a todo personal femenino que cumple funciones en la Municipalidad de Coronel Rosales, con motivo de celebrarse el 8 de Marzo, el Día Internacional de la Mujer.-

ARTICULO 2º. Trasladar el asueto Administrativo decretado en el artículo precedente, para el día Lunes 9 de marzo del corriente año. -

ARTICULO 3º. Los Sres. Secretarios y las Sras. Secretarias de las distintas reparticiones adoptarán las medidas tendientes a mantener el funcionamiento de los servicios públicos indispensables sin que ello signifique erogaciones presupuestarias para el erario municipal. -

ARTICULO 4º Exceptuar de la presente medida al personal de la Secretaría de Salud que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida (HMEP, Hogar Municipal del Anciano y CAPS), personal del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, guardias de la Secretaria de Seguridad y Defensa Civil, guardias de la Dirección de Ambiente, guardias del Servicio Local y del Área de Género, agentes dependientes de la Dirección de Turismo abocados a la temporada estival y cualquier otra dependencia que, conforme criterio de los Sres. Secretarios, sea indispensable.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 6º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese.-

## **DECRETO N°101/2026**

---

Decreto N° 102/2026

Coronel Rosales, 10/03/2026

### **Visto**

El Expediente D- 38/2026, y

### **Considerando**

Que se encuentra aprobado la Ordenanza Fiscal – Impositiva 2026 (Ordenanza Municipal N° 4447) sobre tasas, derechos y otros tributos correspondientes al ejercicio 2026;

Que el valor del Módulo fijado para el inicio de vigencia de la Ordenanza 4447 es de pesos uno con cuarenta (\$ 1,40.-)

Que la Ordenanza Municipal N° 4447 en su Artículo 2º, establece que será facultad del Departamento Ejecutivo la actualización del valor del Módulo en forma parcial, total o nula.

Que el informe de actualización (índice de precios promedio) emitido por el CREEBBA (Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca Argentina) durante el primer bimestre (enero - febrero) de 2026, registró un incremento del 5,2% acumulado;

Que considerando el Departamento Ejecutivo decide aplicar en forma total el índice de actualización antes mencionado sobre el valor del Módulo fijando un valor de pesos uno con cuarenta y siete (\$ 1,47).-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Dirección de Rentas Municipal a la aplicación del índice de Actualización bimestral correspondiente al bimestre ENERO – FEBRERO de 2026 sobre el valor del Módulo en vigencia conforme al índice informado por el CREEBBA (Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca), el cual registra un incremento del 5,2%.-

ARTICULO 2º: Fijase el valor de Modulo en pesos uno con cuarenta y siete (\$ 1,47).- para la transformación de las obligaciones fiscales expresadas en Módulos a su equivalente en pesos.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Dirección de Rentas y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

## **DECRETO N°102/2026**

---

Decreto N° 103/2026

Coronel Rosales, 10/03/2026

### **Visto**

El expediente N° S-38/2026, y

### **Considerando**

Que, desde la dirección de Cultura con el objetivo de fomentar y generar canales de visualización para nuestros artistas locales, se lleven adelante políticas que brinden a los artistas la posibilidad de presentarse en diferentes escenarios.

Que, por tal motivo dicha articulación debe brindarle al artista un incentivo económico, valor que realza su trabajo y propiamente lo incentiva a seguir fomentando cultura.

Que, los grupos de artistas "Aires de Mar" y "Los Ingalls" se presentarán en la primera edición del ciclo Escena MCR que se realizará el viernes 6 de marzo en la Plaza Belgrano.

Que, es menester brindar apoyo económico, debiendo proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de facultades.

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Claudia Daniela Pastorino, C.U.I.T. N° 27-17888671-7 responsable del grupo "Aires de Mar" por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) y al Sr. Hernán Ariel Barroso D.N.I. N° 35.873.461 responsable del grupo "Los Ingalls" la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) en virtud de su participación en el evento mencionado en los considerandos. -

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Partida 5.1.7.0 fuente de Financiamiento 110. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido y gírese a Tesorería para su pago y comuníquese a los interesados. Hecho, archívese. -

### **DECRETO N°103/2026**

---

Decreto N° 104/2026

Coronel Rosales, 10/03/2026

### **Visto**

Lo actuado en el Expte C-40/2026 y

### **Considerando**

Que atento surge de la documentación obrante en autos, en el cierre del Ejercicio 2025 existen registros de compromisos que no se encuentran devengados, constituyendo los mismos en un compromiso asumido con tercero

Que el Decreto N° 2980, en su Artículo 42º establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, se afectaran al ejercicio siguiente a través de un Decreto

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Economía

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría General imputar los créditos del Presupuesto vigente los registros de compromisos que se detallan en el Anexo I, adjunto a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

## **DECRETO N°104/2026**

### ANEXOS

---

Decreto N° 105/2026

Coronel Rosales, 12/03/2026

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-1/2026, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local), Y

#### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.

-

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos su eventual rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N°105/2026**

**Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-2/2026, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N°50690/4), y

**Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.

-

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local. -

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

**DECRETO N°106/2026**

---

*Publicado en versión extractada*

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el EX-2026-00008553- -MUNICRO-DCOM#SE, y

**Considerando**

Que según informe realizado por el Sr. Jefe de Compras el cual fue rubricado por la Sra. Secretaria de Economía a orden #51 consideran como ofertas válidas las presentadas por los proveedores identificados como Sucesión Timi Adelino Nazareno y Luzcart SRL.

Que según informe técnico de adjudicación a orden #56 entre las ofertas validas se adjudican todos los ítems bajo el criterio de oferta más conveniente por cumplir con lo solicitado por pliego y por ser las ofertas más oportunas económicamente siendo el resultado final adjudicar los ítems 1,2,3,5,6,7,9,10 a la firma Sucesión Timi Adelino Nazareno por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 11.151.990,00) y los ítems 4 y 8 a la firma Luzcart SRL por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 854.832,00).

Que la adquisición de los artículos de librería resulta de vital importancia para poder realizar correctamente la prestación de servicios en distintas Secretarías.

Que en tal sentido es de aplicación el Art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, por ende, es viable continuar con la presente contratación mediante el sistema de Concurso de Precios para la adquisición de *artículos varios de librería*. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10 a la firma Sucesión Timi Adelino Nazareno por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 11.151.990,00), todo según concurso de precio N° 02/2026, todo conforme a las características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para el presente concurso. -

ARTICULO 2º: Adjudicar los ítems 4 y 8 a la firma Luzcart SRL por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 854.832). todo según concurso de precio N° 02/2026, todo conforme a las características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para el presente concurso. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas interesadas. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

**DECRETO N°108/2026**

---

Decreto N° 109/2026

Coronel Rosales, 12/03/2026

**Visto**

El Expediente P-6/2026 del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se sancionó la Ordenanza N° 4459 con fecha 27 de enero de 2026, Y

**Considerando**

Que el Artículo 1 de la citada norma establece como objetivo principal, regular y establecer el recorrido de todas las líneas de colectivos de transporte público urbano, perteneciente a la Compañía Belgrano S.A., que prestan servicio en el partido de Coronel Rosales;

Que con la sanción de la Ordenanza N° 4459 se derogó expresamente la Ordenanza N° 4236 y toda aquella norma que se oponga a la misma.-

Que con fecha 10 de marzo de 2026 se presentó ante el HCD nota suscripta por el Sr. Fabián José P. Farroni en su condición de Presidente de la Compañía Belgrano S.A., originándose con ello el alcance 1 del Expte. P-6;

Que en su presentación el Sr. Farroni manifiesta, atento su criterio y experiencia en el rubro, que sería conveniente en virtud de la especial y extraordinaria situación que tiene el transporte público urbano de pasajeros en el distrito, no innovar con relación a los recorridos de todas las líneas que prestan el servicio:

Que en tal sentido, en el último párrafo de su presentación solicita expresamente se deje sin efecto la petición efectuada por medio de la nota ingresada al H.C.D. el día 26 de febrero del corriente año, la cual solicitaba las modificaciones en los recorridos de las líneas 501, 503, 503 bis y 505 respectivamente, hasta tanto finalice la declaración de emergencia establecida y se restablezcan las condiciones regulares de prestación del servicio;

Que mediante nota suscripta por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario Legislativo del H.C.D. respectivamente, de fecha 12 de marzo de 2026, dirigida al Sr. Intendente Municipal, le comunican la plena y total conformidad del citado órgano, con lo solicitado por la Compañía Belgrano S.A. en su nota de fecha 10 de marzo de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL ROSALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Vétase en forma total la Ordenanza N° 4459 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de enero de 2026, mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 4236;

ARTICULO 2: Devuélvase el presente expediente, junto con el presente veto al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769);

ARTICULO 3: El decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.-

**DECRETO N°109/2026**

---

Decreto N° 110/2026

Coronel Rosales, 13/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte.: T-083/18; caratulado Texeira Claudia, solicita cese para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 31-12-2019, Y

### **Considerando**

Que por medio del Decreto 84/21 de fecha 01 de Marzo de 2.021, se dispuso el Cese condicionado a partir del 17 de Febrero de 2.021 de la Agente Municipal Texeira Claudia Elena Leg. 1456, para dar inicio a su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Cierre de Cómputos, condicionado a la aceptación del Beneficio previsional por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Que a fs. 17/18 la Agente Texeira Claudia Elena ha aportado ante la División de Previsión Social la Resolución Número: RESO-2026-2395-GEDEBA-IPS emitida por el Instituto de Previsión Social donde se le acuerda el alta jubilatoria a partir

del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo de su cese laboral.-

Que a fs. 22 mediante Providencia N.º PV-2026-00020884-MUNICRO-INT, el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo, requiriendo la redacción del acto administrativo DE Cese Definitivo al día 31 de Marzo de 2026.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

#### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Disponer el cese definitivo al día 31 de Marzo de 2026, de la Agente Municipal de planta permanente TEXEIRA CLAUDIA ELENA D.N.I. 13.334.415 CLASE 1959 Leg: 1456, Sit de Revista: Agrupamiento Profesional, Clase I Nivel 24, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110116000-16-1-0 a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio acordado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y Previsión Social. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°110/2026**

---

Decreto N° 111/2026

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 13/03/2026

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 112/2026

Coronel Rosales, 13/03/2026

#### **Visto**

El EX-2026-00021132-MUNICRO-DCOM#SE, y

#### **Considerando**

La necesidad que posee la Municipalidad de Coronel Rosales, de adquirir un vehículo semipesado tipo camión utilitario, con doble cabina, el cual posea sistema tren trasero dual,

Que atento las necesidades del servicio, el mismo será afectado para prestar servicios en la zona rural del distrito;

Que conforme lo manifestado en el párrafo anterior, resulta conveniente disponer el llamado a Licitación Privada para la adquisición del vehículo indicado, conforme presupuesto oficial acompañando en el informe realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Publicas a orden #6 como así también según Solicitud de Paedido N° 550/26.-

Que la Licitación convocada por el presente se registrará por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que **"se encuentra agregado o incorporado al presente expediente"** como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM, en consecuencia, los oferentes deberán presentar sus propuestas ajustadas en

un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se apruebe. -

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada N° 01/26 para la "Adquisición de camión utilitario para prestar servicios en caminos rurales del distrito", que es parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de esta Licitación Privada N° 01/26.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el mismo. Las propuestas serán abiertas el día 01 de abril de 2026, a las 10:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Publicos. -

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.

### **DECRETO N°112/2026**

---

Decreto N° 113/2026

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 16/03/2026

Finaliza sumario administrativo.-

---

Decreto N° 114/2026

Coronel Rosales, 18/03/2026

### **Visto**

El EX-2025-00102022-MUNICRO-DME#SG

### **Considerando**

El informe elaborado por el Sr. Jefe de Compras obrante en el orden 46, indicando que se produjo un error material involuntario en la tramitación del presente:

Que habiéndose omitido en forma involuntaria por el area respectiva la confección de la solicitud de pedido y de gastos necesaria para la realización de la obra que fuera licitada mediante estos obrados:

Que no obstante esa omisión se adjudicó la ejecución de la obra producto de una licitación pública a una de los oferente que participó en el proceso licitatorio;

Que entendiendo que el citado error debe ser subsanado a fin de evitar posibles inconvenientes desde un punto de

vista legal y/o jurídico en un futuro:

Que el Artículo 113 de la Ordenanza General N° 267/80 dispone: "la autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados, la anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo y la revocación en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público.-

Que de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica, donde opina que procederse a la anulación del Decreto N° 98/26;

Que resulta necesario e imprescindible proceder a subsanar la omisión detectada:

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL ROSALES

DECRETA

ARTICULO 1°: Anular el Decreto N° 98 dictado el día 06 de marzo de 2026 atento los motivos expuestos en los considerandos:

ARTICULO 2: Ordenar subsanar por el área que corresponda la omisión detectada.-

ARTICULO 3: Cumplido lo ordenado en el Artículo 2, procédase a dictar un nuevo acto administrativo mediante el cual se adjudique la obra que fuera licitada en estas actuaciones a la empresa COMADAR S.R.L.,

ARTICULO 4: El presente será refrendado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

## **DECRETO N°114/2026**

---

Decreto N° 115/2026

Coronel Rosales, 18/03/2026

### **Visto**

El EX-2025-00102022-MUNICRO-DME#SG (Expediente N° S-218/25), correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2025 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Nueva Instalación Eléctrica en Talleres en Escuela Educación Técnica N° 1", y

### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 621/2025 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 07/2025 para la Obra denominada "Nueva instalación eléctrica en talleres de la Escuela Educación Técnica N° 1", aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. –

Que tal como se acredita en estas actuaciones, se ha dado cumplimiento con los Arts. 13, 45 y 97 del RAFAM y Arts. 123, 124 y 157 del Reglamento de Contabilidad

Que con fecha 30/01/2026 se procedió a la apertura de ofertas, donde se constató la presentación de tres ofertas; la primera perteneciente a CARION CONSTRUCCIONES S.A., la segunda a COMADAR S.R.L. y la tercera a TALLERES BJ IRRAZABAL S.A.-

Que obra en autos dictamen legal en relación a los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6769/58), respecto de las ofertas presentadas.-

Que por Resolución N° 83/2026 de fecha 20/02/2026, se dispuso declarar inadmisibles las ofertas correspondientes al oferente TALLERES BJ IRRAZABAL S.A., e intimar a los oferentes en los términos de los Arts. 29, 26 y ccs. del PBCG a los oferentes CARION CONSTRUCCIONES S.A. y COMADAR S.R.L. para que en el plazo de cinco (5) días adjunte Antecedentes de Obras Similares -el primero- y Libre Deuda Municipal, Antecedentes de Obras Similares, Contrato con Representante Técnico, Aporte CAAITBA y Listado de Equipos a Utilizar -al segundo-, bajo apercibimiento de tener por retractadas las ofertas y proceder a aplicar la sanción que establece el Art. 26 del PBCG (Art 29 del PBCG)-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos da cuenta que las oferentes CARION CONSTRUCCIONES S.A. y COMADAR S.R.L., dieron cumplimiento en plazo con la intimación formulada y adjuntaron la documentación requerida la que, analizada por dicha dependencia, considero que ambas ofertas resultan admisibles, por lo cual aconsejó adjudicar la obra a la empresa COMADAR S.R.L por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 183.268.423,65), por resultar, a su criterio, la oferta válida mas conveniente, dado que su cotización se encuentra dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizados. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM). -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicar a COMADAR S.R.L. (CUIT 30-71823860-5) la Licitación Pública N° 07/2025 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada Nueva instalación eléctrica en talleres de la Escuela Educación Técnica N° 1" por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$183.268.423,65), con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. - Hecho, resérvese. -

#### **DECRETO N°115/2026**

---

Decreto N° 116/2026

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 19/03/2026

Inicia sumario administrativo.-

---

Decreto N° 117/2026

Coronel Rosales, 19/03/2026

#### **Visto**

### **Considerando**

Que según informe realizado por el Sr. Jefe de Compras -orden #45- se consideran aptas y válidas todas las ofertas presentadas,

Que según informe técnico de adjudicación -orden #46- entre las ofertas validas se adjudican todos los ítems bajo el criterio de oferta más conveniente por cumplir con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y ser las ofertas más oportunas económicamente, para adjudicar al final los ítems 1,2,3,4,y14 a la firma Damm Oscar por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$3.271.350) ; los ítems 5,7,8,9,12,13,15,16 y 17 a la firma Elegiplaneta SA por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$6.997.300) y los ítems 6,10,11 y 18 a la firma Distribuidora Urquiza SRL por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SENTA (\$2.508.660).

Que la adquisición de los artículos de limpieza es de vital importancia para poder realizar correctamente la prestación de servicios en las distintas dependencias de todas las Secretarías.

Que en tal sentido, resulta de aplicación el Art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, con ello, siendo lo más viable avanzar en la presente contratación mediante Concurso de Precios para la adquisición de indumentaria para personal de la Secretaría de Salud

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1º:Adjudicar ítems 1,2,3,4 y 14 a la firma Damm Oscar por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$3.271.350); los ítems 5,7,8,9,12,13,15,16 y 17 a la firma Elegiplaneta SA por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$6.997.300) y los ítems 6,10,11 y 18 a la firma Distribuidora Urquiza SRL por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SENTA (\$2.508.660)., todo según concurso de precio N° 01/26, todo conforme a las características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para el presente concurso.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, resérvese.

### **DECRETO N°117/2026**

---

Decreto N° 118/2026

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 20/03/2026

Ayuda económica a persona carente de recurso.-

---

Decreto N° 119/2026

Coronel Rosales, 25/03/2026

### **Visto**

Lo actuado en el Expediente IF-2026-00013878-MUNICRO-INT "El Departamento Ejecutivo remite proyecto de Ordenanza aceptando la donación efectuada por la Rueda Femenina del Rotary Club"; y

## **Considerando**

Que atento surge a fs. 3, con fecha 12 de marzo de 2026, el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se acepta formalmente en los términos de los artículos 57° y ccs. de la L.O.M., la donación efectuada por la Institución Rotary Club Punta Alta - Rueda Femenina (CUIT 30-69593248-7) de un Sillón Oncológico, marca Trendel modelo T-3, el cual será destinado al Hospital Municipal Eva Perón, convalidándose así la aceptación, recepción e incorporación al Patrimonio Municipal. -

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

## **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.460.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

## **DECRETO N°119/2026**

---

Decreto N° 120/2026

Coronel Rosales, 25/03/2026

## **Visto**

Lo actuado en el Expediente IF-2026-00012155-MUNICRO-INT "El Departamento Ejecutivo remite proyecto de Ordenanza aceptando la donación efectuada por la firma Eusko Visión S.A.S."; y

## **Considerando**

Que atento surge a fs. 3, con fecha 12 de marzo de 2026, el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se acepta formalmente en los términos de los artículos 57° y ccs. de la L.O.M., la donación efectuada por la firma Eusko Visión S.A.S (CUIT 30-71690690-2) de un aire acondicionado frío-calor, marca Philco, capacidad 3.400 W, el cual será destinado al Hospital Municipal Eva Perón, convalidándose así la aceptación, recepción e incorporación al Patrimonio Municipal. -

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

## **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.461.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

## **DECRETO N°120/2026**

---

**Visto**

Lo actuado en el expediente N° EX-2025-0017773- -MUNICRO-DME#SG, y

**Considerando**

Que el Sr Intendente Municipal mediante providencia PV-2026-00024349-MUNICRO-INT, solicita designar como Jefe de área bajo la órbita de la Dirección de Coordinación y Gestión, al Sr. Pérez Adrián Carlos, DNI: 24.699.081 desde el día 01/03/2026.

Que el Sr. Pérez Adrián Carlos, atenderá firma y despacho en la Delegación de Bajo Hondo,

Que en consecuencia es menester proceder al dictado administrativo correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar al Sr. Pérez Adrián Carlos, DNI: 24.699.081 como Jefe de Área, bajo la órbita de la Dirección de Coordinación y Gestión desde el 01/03/2026.

ARTICULO 2º: Encomiéndase, desde la fecha de notificación de la presente, la atención del despacho y la firma de cuestiones de mero trámite de la Delegación Bajo Hondo al Sr. Pérez Adrián Carlos, DNI: 24.699.081.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gabinete.

ARTICULO 4º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en sus legajos. Hecho, archívese. -

**DECRETO N°121/2026**

---

**Visto**

El EX - 2026-00024401- -MUNICRO-DME#SG; Y

**Considerando**

Que a Orden #2, obra nota NO-2026-00024545-MUNICRO-DCU#SG presentada por el Sr. Director de Cultura, en la cual se solicita declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 44° Aniversario de la Gesta de Malvinas

Que el próximo 2 de abril se conmemora el "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", fecha de profunda relevancia histórica y sentimental para nuestro país y especialmente para nuestra localidad.

Que el "Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas" ha organizado una serie de actos, vigiliias y jornadas de formación histórica y patriótica a través de charlas educativas, encuentros culturales y actos protocolares, con el fin de que niños, jóvenes y adultos comprendan la importancia de la soberanía nacional, reconociendo el sacrificio de quienes defendieron nuestra bandera en el Atlántico Sur.

Que es política de este Departamento Ejecutivo honrar la memoria de nuestros héroes locales.

Que la masiva participación de la comunidad en la tradicional Vigilia del 2 de Abril reafirma el compromiso ineludible de Coronel Rosales con la causa Malvinas.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

#### DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades conmemorativas, actos protocolares, encuentros culturales y charlas educativas organizadas por el "Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas" en el marco del 44º Aniversario de la Gesta de Malvinas y el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°122/2026**

---

Decreto N° 123/2026

Coronel Rosales, 27/03/2026

#### **Visto**

En el expediente C-49/2026 y

#### **Considerando**

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de ajustar las distintas partidas Fuente 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ordenanza Presupuestaria.

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Economía

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas Fuente 110 del Presupuesto de Gastos vigente según el Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°123/2026**

## ANEXOS

---

Decreto N° 124/2026

Coronel Rosales, 27/03/2026

### **Visto**

En el expediente C-50/2026 y

### **Considerando**

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de ajustar las distintas partidas afectadas del Presupuesto de Gastos vigente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 119° de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ordenanza Presupuestaria.

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Economía

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas afectadas del Presupuesto de Gastos vigente según el Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

### **DECRETO N°124/2026**

## ANEXOS

---

Decreto N° 125/2026

Coronel Rosales, 27/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-01/26, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local), Y

### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS MIL CIENTO MILLONES (\$ 1.100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS MIL CIENTO MILLONES (\$ 1.100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

### **DECRETO N°125/2026**

---

Decreto N° 126/2026

Coronel Rosales, 27/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-2/26, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Afectado (Cuenta Corriente 55/0) , y

### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.

-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Afectados- Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201) .-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Afectados- Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

## **DECRETO N°122/2026**

---

Decreto N° 127/2026

Coronel Rosales, 30/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00019575--MUNICRODME#SG Referente Programa Especifico Donaciones voluntarias sistema de Salud Municipal y;

### **Considerando**

Que el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 6769/58 establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

Que el Artículo N° 26 de la Ordenanza de Presupuesto vigente faculta al Departamento Ejecutivo a recepcionar e incorporar al patrimonio municipal donaciones y/o legados de bienes de valor relativo y baja cuantía, debiendo dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que resulta necesario establecer un mecanismo administrativo transparente y reglado que permita la recepción de donaciones dinerarias voluntarias destinadas al fortalecimiento del sistema público de salud municipal;

Que dichas contribuciones tendrán carácter estrictamente voluntario y espontáneo, no constituyendo tributo, tasa, derecho, arancel ni contraprestación alguna, y no condicionarán en ningún caso la atención sanitaria que brinda el Hospital Municipal Eva Perón y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del Distrito;

Que la implementación de medios electrónicos de pago mediante código QR facilita la participación solidaria de los vecinos del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales;

Que corresponde establecer la afectación específica de los fondos recaudados al financiamiento de insumos médicos, equipamiento, mejoras edilicias, medicamentos, profesionales de la salud y demás necesidades del sistema de salud municipal;

Que resulta necesario fijar un parámetro objetivo que determine el concepto de "valor relativo y baja cuantía", a fin de dotar de seguridad jurídica y razonabilidad a la aplicación del Artículo N° 26 de la Ordenanza de Presupuesto vigente;

Que la remuneración básica correspondiente a la categoría más baja del escalafón municipal vigente para jornada de treinta (30) horas semanales constituye un indicador objetivo, dinámico y razonable para fijar dicho límite;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el "Programa de Donaciones Voluntarias para el Sistema Municipal de Salud", destinado a la

recepción de aportes dinerarios espontáneos por parte de personas humanas o jurídicas. -

ARTÍCULO 2º: Autorízase la implementación de medios electrónicos de pago mediante código QR en el Hospital Municipal Eva Perón y en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) del Distrito, a efectos de canalizar las donaciones previstas en el artículo precedente. -

ARTÍCULO 3º: Establécese que las contribuciones recibidas en el marco del presente Decreto tendrán carácter estrictamente voluntario y no constituirán tributo, tasa, derecho, arancel ni contraprestación por servicios, no condicionando en ningún caso el acceso ni la calidad de la atención sanitaria. -

ARTICULO 4º: Los fondos recaudados serán registrados como recursos afectados y destinados exclusivamente al fortalecimiento del sistema público de salud municipal, incluyendo la adquisición de insumos, equipamiento, mejoras edilicias, medicamentos, profesionales de la Salud y demás necesidades operativas -

ARTICULO 5º Encomiéndase a la Contaduría General y Tesorería Municipal la apertura de la correspondiente partida presupuestaria específica y la adecuación de las registraciones contables conforme el régimen RAFAM, garantizando la trazabilidad y transparencia de los fondos. -

ARTÍCULO 6º A los fines de lo dispuesto en el Artículo N° 26 de la Ordenanza de Presupuesto vigente, establécese que se considerarán donaciones dinerarias de valor relativo y baja cuantía aquellas cuyo monto individual no supere el equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración básica correspondiente a la categoría más baja del escalafón municipal vigente para jornada de treinta (30) horas semanales al momento de su percepción. El límite establecido en el presente artículo se aplicará respecto de cada donación individual considerada en forma autónoma. -

ARTÍCULO 7º: Las donaciones que superen el parámetro establecido en el artículo precedente deberán ser elevadas al Honorable Concejo Deliberante para su aceptación expresa, conforme lo previsto en el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 6769/58.-

ARTÍCULO 8º: Instrúyese a la Secretaría de Salud a disponer la colocación de cartelera visible que informe expresamente el carácter voluntario de las contribuciones y que las mismas no condicionan la atención médica. -

ARTÍCULO 9º: Remítase informe quincenal al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su conocimiento y eventual convalidación, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 26 de la Ordenanza de Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 10º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 11º: Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

## **DECRETO N°127/2026**

---

Decreto N° 128/2026

Coronel Rosales, 31/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00025768- -MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, Decreto 381/21, Ordenanza N° 4041/21 y la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha marzo 2026

### **Considerando**

Que según indica desde la Secretaría de Salud por nota en el orden N° 3 del presente expediente, resulta necesaria la contratación de servicio de provisión de oxígeno gaseoso medicinal en todas sus modalidades en los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) a fin de dar debida cobertura al sistema de internación sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Air Liquide Argentina S.A.)

resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase la Contratación Directa con la firma "Air liquide Argentina S.A." para la provisión de oxígeno medicinal gaseoso a granel y en tubos, incluido servicios de acarreo, carga mínima y máxima según contrato; alquiler termo contenedor oxígeno, sac y tubos; mantenimiento y reparación tanques, cisternas y recambios válvulas analógicas y digitales en los diferentes establecimiento sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) por el transcurso de 90 días de notificada la Orden de Compras correspondiente y por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$ 38.000.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 507 obrante en estas actuaciones.-

**ARTICULO 2º:** Facúltese al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

### **DECRETO N°128/2026**

Decreto N° 129/2026

Coronel Rosales, 31/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00025764- -MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha marzo de 2026, Y

### **Considerando**

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud por nota en el orden N° 3 del presente expediente, resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un auto analizador de química clínica cm 260 series marca Wiener lab a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L., para la prestación del servicio de alquiler, mantenimiento técnico y provisión de insumos de un auto analizador de química clínica cm 260 series marca Wiener lab. por el transcurso de los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO del 2026 y por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL CUARENTA. (\$19.016.040,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 682 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

### **DECRETO N°129/2026**

---

Decreto N° 130/2026

Coronel Rosales, 31/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00025753--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha marzo de 2026, Y

### **Considerando**

Que según indica desde el Área de Cirugía y desde la Secretaría de Salud en el presente expediente Número de Orden N° 3, resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo Mesa de anestesia modelo Fabius Plus XL a fin de dar debida cobertura al Área de Cirugía Estéril del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda una prestación de exclusividad adecuada a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "DROGUERIA IB SA." para la prestación del servicio de

alquiler de equipo MARCA DRAGER COMPUESTO POR: MESA DE ANESTESIA COMPLETO MODELO FABIUS PLUS XL., VAPORIZADOR PARA SEVOFLURANO MODELO VAPOR 2000, MONITOR MULTIPARAMEDICO, ANALIZADOR DE GASES ANESTESICOS, por el transcurso de los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO del 2026 y por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 11.418.435,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 525 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N°130/2026**

---

Decreto N° 131/2026

Coronel Rosales, 31/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00025759--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha marzo de 2026, Y

### **Considerando**

Que según indica desde el Servicio de Radiología y desde la Secretaría de Salud por nota en expediente en el orden N°3, resulta necesaria la contratación de servicio de extensión de garantía a fin de dar debida cobertura al sistema de Radiología y Mamografía con que el Municipio cuenta. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el proveedor Radiográfica Austral S.A. resultando sus servicios de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio de Radiología y Mamografía requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "RADIOGRAFICA AUSTRAL S.A." para la prestación del servicio de EXTENSION DE GARANTIA Y SERVICE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANDATORIO PARA EQUIPO CR30XM DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL Y MAMOGRAFIA por el transcurso de los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO del 2.026 y por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRECIENTOS TREINTA (\$ 12.901.330), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 731 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud -

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N°131/2026**

---

Decreto N° 132/2026

Coronel Rosales, 31/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00025755-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha marzo 2026, Y

### **Considerando**

Que según indica desde la Secretaría de Salud por nota en el orden N° 3 del presente expediente, resulta necesaria la contratación de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas y Hogar del Anciano) a fin de dar debida cobertura al sistema de limpieza sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Bahía Ecológico S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descrito requerido por la Secretaría de Salud.

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase la Contratación Directa con la firma "Bahía Ecológico S.A." para la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales como el Hospital Municipal Eva Perón, Centro de Atención Primaria de la Salud, Sala medica Pehuen-co. Sala Medica Barrio Luigi, Sala Medica Barrio Ciudad Atlántida y Hogar Municipal del Anciano por el transcurso de los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO del 2026 y por la suma total de PESOS CUARENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$41.637.582,33-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 697, 710 y 701 obrantes en estas actuaciones. -

**ARTICULO 2º:** Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## DECRETO N°132/2026

---

Decreto N° 133/2026

Coronel Rosales, 31/03/2026

### Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00025762- -MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha marzo del 2026 Y

### Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud en el presente expediente N° de Orden 3, resulta necesaria la contratación de servicio de prestación del servicio de anestesiología y analgesia en el HMEP a fin de dar debida cobertura al sistema de Salud del distrito de Coronel Rosales. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descrito requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Sociedad de Anestesiología, Analgesia y Reanimación Bahía Blanca" para la prestación del servicio de prestaciones en analgesia y anestesiología en el Hospital Municipal Eva Perón, por el transcurso de los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO del 2026 luego de firmado el correspondiente contrato de locación de servicios y recepcionada su correlativa orden de compras; siendo la contratación por la por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000,00).- ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 509 obrantes en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## DECRETO N°133/2026

---

Decreto N° 134/2026

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 31/03/2026

Decreto N° 135/2026

Coronel Rosales, 31/03/2026

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00025757--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 y 2 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud Municipal con fecha MARZO de 2026, y

**Considerando**

Que atento informa la Secretaría de Salud en la Orden N° 3, resulta necesario la contratación del servicio de atención de urgencias médicas que comprendan cirugías, internación y medicación suministradas al paciente a derivar en el Hospital Naval Puerto Belgrano; esto a los fines de dar debida cobertura al Sistema de Salud del Distrito de Coronel Rosales. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en el Distrito, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que en virtud de lo previsto por los Artículos N° 151 y N.º 156 Incs. 1 y 2 de la LOM, resulta viable avanzar con la Contratación Directa para la cobertura del servicio descrito por la Secretaría de Salud. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar la Contratación Directa con el proveedor "HOSPITAL NAVAL PUERTO BELGRANO", ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA C.U.I.T. 30-54669501-4, para la prestación del servicio de atención de urgencias médicas, a consumir en función a la demanda luego de firmado el correspondiente contrato de locación de servicios y recepcionada su correlativa orden de compras; siendo la contratación por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 683 obrantes en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

**DECRETO N°135/2026**

---

Decreto N° 136/2026

Coronel Rosales, 31/03/2026

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00025766--MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1

de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha marzo de 2026, y

### **Considerando**

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud por nota en orden N° 3 del presente expediente, resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo analizador de hormonas a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable y ajustada a derecho la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de alquiler de un equipo auto analizador de hormonas modelo Clia 900 y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO del año 2026 y por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL (\$ 29.106.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 680 obrante en estas actuaciones.

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

### **DECRETO N°136/2026**

Decreto N° 137/2026

Coronel Rosales, 31/03/2026

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00025816--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 y 2 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud Municipal con fecha marzo de 2026, y

### **Considerando**

Que atento informa la Secretaría de Salud en la Orden N° 3, resulta necesario la contratación del servicio de laboratorio externo de ANATOMIA PATOLOGICA para el nosocomio municipal EVA PERÓN, cuyo único proveedor con la complejidad y especialidad para la tarea requerida, en nuestra ciudad, es el LABORATORIO CASTELLANO; esto a los fines de dar debida cobertura al Sistema de Salud del Distrito de Coronel Rosales. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en el Distrito, resultando la misma de tal

particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que en virtud de lo previsto por los Artículos N° 151 y N° 156 Incs. 1 y 2 de la LOM, resulta viable avanzar con la Contratación Directa para la cobertura del servicio descrito por la Secretaría de Salud. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar la Contratación Directa con el proveedor "LABORATORIO CASTELLANO" cuya razón social es CASTELLANO LAURA NIDIA, CUIT 23-23209581-4, para la prestación del servicio de laboratorio externo, a consumir en función a la demanda luego de firmado el correspondiente contrato de locación de servicios y recepcionada su correlativa orden de compras; siendo la contratación por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 646 obrantes en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

**DECRETO N°137/2026**